



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

Con fecha 01 de Diciembre del presente año, el C. DR. ESTEBAN VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE DURANGO, envió a esta H. LXVI Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto que contiene solicitud de autorización, para que esta Soberanía Popular autorice al Municipio de Durango, LA GESTIÓN Y FIRMA DE UN CONVENIO DE REESTRUCTURA O MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE, DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2009 Y CONVENIO MODIFICATORIO DE FECHA 8 DE JULIO DE 2010, AMBOS EL “CONTRATO DE CRÉDITO” CON BANOBRAS PARA EXTINGUIR COMO FUENTE PRIMARIA DE PAGO, EL IMPUESTO PREDIAL BANCARIZADO, PERMANECIENDO COMO FUENTE DE PAGO LAS PARTICIPACIONES QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDAN, PARTICULARMENTE LAS PROVENIENTES DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Carlos Matuk López de Nava, Marco Aurelio Rosales Saracco, Beatriz Barragán González, Ricardo del Rivero Martínez y Arturo Kampfner Díaz; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Los suscritos al entrar al estudio y análisis de la iniciativa del presente dieron cuenta que la misma tiene como propósito obtener de esta Representación Popular, la autorización para que el Municipio de Durango, gestione y firme un convenio de reestructura o modificatorio del contrato de apertura de crédito simple, de fecha 22 de diciembre de 2009 y convenio modificatorio de fecha 8 de julio de 2010, ambos el “contrato de crédito” con BANOBRAS para extinguir como fuente primaria de pago, el impuesto predial bancarizado, permaneciendo como fuente de pago las participaciones que en ingresos federales le correspondan, particularmente las provenientes del fondo general de participaciones.

SEGUNDO. El presente tienen como base el Acuerdo de Cabildo tomado en sesión pública ordinaria de fecha 26 de noviembre de 2015, mediante la cual se aprobó el dictamen de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, donde se autoriza solicitar a este Congreso las modificaciones a los contratos antes descritos, así como la autorización para que el C. Presidente Municipal de dicho municipio enviara la solicitud de autorización a este Poder Legislativo, para su respectivo trámite parlamentario.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

TERCERO. Ahora bien, dentro del fundamento constitucional para que este Congreso autorice el presente con su contenido, encontramos que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en su artículo 82 en su fracción IV, inciso b), estatuye que el Congreso del Estado tiene facultades para legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o alguna de sus cámaras y de entre otras facultades en materia municipal tiene la de autorizar a los ayuntamientos la contratación de obras y servicios públicos, cuando produzcan obligaciones que excedan al periodo constitucional del Ayuntamiento contratante, así como las de concesiones de prestación de servicios públicos que les corresponda a los municipios, sus prórrogas y cancelaciones.

CUARTO. De igual forma, el artículo 33, inciso C), fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, dispone que son atribuciones y responsabilidades de los ayuntamientos *“Celebrar contratos y empréstitos; cualquier acto jurídico que afecte el patrimonio del municipio, cuando dichos actos no excedan del término de la administración se realizarán ante el Ayuntamiento; si el cumplimiento de las obligaciones contraídas excede el período constitucional del Ayuntamiento respectivo se requiere la aprobación del Congreso del Estado”*.

QUINTO. Ahora bien, durante los ejercicios 2008-2009, el Municipio de Durango participó en el Programa de Modernización Catastral Banobras-INEGI, con el fin de incrementar la recaudación por concepto de impuesto predial, obteniendo apoyos no recuperables por reembolso, hasta por un importe de **\$9'578,418.36** con cargo al FIDEM. Como resultado del incremento en la recaudación del impuesto predial, el Municipio de Durango solicitó a Banobras la autorización de un crédito que tuviera como fuente de pago el impuesto predial, el cual fue autorizado, quedando establecida como fuente de pago primaria, el Impuesto Predial Bancarizado que se recaude a través de Bancos y Comercios.

SEXTO. Con fecha 22 de diciembre de 2009, fue suscrito el Contrato de Apertura de Crédito Simple hasta por \$157.2 millones, posteriormente el 08 de julio de 2010 se suscribió un Convenio Modificatorio con el cual se modificó la fecha de amortización. Como fuente de pago primaria de este crédito, quedó establecido el Impuesto Predial Bancarizado recaudado actualmente con 3 bancos y 1 comercio, y como fuente de pago alterna temporal quedó establecido el 34.3% del Fondo General de Participaciones (FGP) del Municipio.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

SÉPTIMO. En el año 2014, se realizó una reforma al artículo 2-A fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal, mediante la cual se modificó el esquema de distribución del Fondo de Fomento Municipal, para que el 30% del excedente de dicho Fondo se distribuya entre las entidades federativas, siempre y cuando el Gobierno del Estado de dichas entidades compruebe la existencia de coordinación fiscal en el impuesto predial y haber celebrado con el Municipio un Convenio de colaboración administrativa. El día 28 de julio de 2015, el Municipio entera a Banobras sobre el Convenio celebrado con el Estado, el cual fue suscrito con fecha 30 de octubre de 2014, y solicita al Banco se indique si el multicitado Convenio, contraviene alguna disposición establecida en el contrato de crédito, así como en su caso la gestión que habría de realizarse para formalizar lo conducente, a lo que se dio respuesta por conducto del área jurídica del Banco, donde encuentra que con la firma del Convenio si se incumplen cláusulas contractuales, y dado que actualmente el saldo del crédito representa solo el 49% del monto original y con el fin de que el municipio cumpla con las modificaciones de la Ley de Coordinación Fiscal y tenga acceso a sus beneficios, el área jurídica del Banco, considera conveniente y recomienda se realice un Convenio modificatorio al contrato, para que se libere la fuente primaria de pago, representada por el Impuesto Predial y solo prevalezcan las Participaciones Federales FGP como fuente única de pago.

OCTAVO. En tal virtud, la Comisión coincidió con el Municipio en atender la recomendación del Banobras, no solo por las consecuencias que de no hacerse pudieran darse respecto del incumplimiento de las cláusulas contractuales, sino también porque hacerlo, traerá importantes beneficios como el poder participar en la distribución del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, liberar la fuente de pago ya fortalecida que es el Impuesto Predial Bancarizado y Fideicomitido, liberar el fondo de reserva que actualmente tiene constituido el Municipio con el fiduciario por 5 millones de pesos ya que deja de ser obligación contractual por parte de Banobras, y dado que el saldo del crédito solo representa el 49% del monto original, cabe la posibilidad de que se disminuya también el porcentaje afectado del FGP, actualmente en 34.3%.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, la Comisión que dictaminó, estimó que la iniciativa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 182 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVI Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 510

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, Durango, para que gestione y suscriba un convenio de reestructura o modificatorio del Contrato de Apertura de Crédito Simple, de fecha 22 de diciembre de 2009 y convenio modificatorio de fecha 8 de julio de 2010, ambos el “Contrato de Crédito” con BANOBRAS para extinguir como fuente primaria de pago, el Impuesto Predial Bancarizado, permaneciendo como fuente de pago las participaciones que en ingresos federales le correspondan, particularmente las provenientes del Fondo General de Participaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, Durango, para que en caso de resultar necesario se afecte como fuente de pago de las obligaciones asociadas al Contrato de Crédito, un porcentaje adicional del derecho e ingresos provenientes de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan del Fondo General de Participaciones, sin perjuicio de afectaciones anteriores, a través de la adhesión al Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago Número 2001523-0.

ARTÍCULO TERCERO. Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Durango, Durango, para que en caso necesario, modifique el (los) contrato(s) de crédito que mantenga vigente(s) con BANOBRAS, en los cuales se hayan afectado en fuente de pago las participaciones en ingresos federales, para que se precise y/o disminuya dicha afectación de las participaciones, con el fin de dar la cobertura a la afectación citada en el numeral anterior.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

ARTÍCULO CUARTO. El H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, Durango continuará presupuestando las partidas que resulten suficientes para cumplir con el pago del servicio de la deuda, comprendiendo amortizaciones por concepto de capital e intereses que se generen, lo que deberá considerarse cada año, durante la vigencia del financiamiento en su Presupuesto de Egresos.

ARTÍCULO QUINTO. Los convenios modificatorios que se autorizan deberán inscribirse en el Registro Estatal de Deuda Pública del Gobierno del Estado de Durango y ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO SEXTO. Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, Durango, para que pacte en los convenios y demás documentos que celebre para la formalización de las operaciones que se autorizan, los mecanismos y modalidades convenientes y necesarias o pertinentes respecto de las operaciones autorizadas y para que concorra a la firma de los instrumentos jurídicos, instrucciones irrevocables, por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente facultados.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Para los efectos del presente Decreto, se deroga todo aquello que, conforme a la normativa estatal, se oponga al mismo.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (09) nueve días del mes de Diciembre del año (2015) dos mil quince.

DIP. RAÚL VARGAS MARTÍNEZ
PRESIDENTE.

DIP. JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ
SECRETARIO.

DIP. ANAVEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ
SECRETARIA.